

Genérico Intervención

Núm. Exp.: 2021/105-INT

Asunto APROBACIÓN PRESUPUESTO EJERCICIO 2022.
Interesado DELEGACION ECONOMIA Y HACIENDA EN ALICANTE,
DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTOS Y GASTOS, SUBDELEGACION DEL
GOBIERNO EN ALICANTE
Dirección

C - Informe Jurídico

Expediente de Genérico Intervención tramitado para APROBACIÓN PRESUPUESTO EJERCICIO 2022.. D/Dña. EINT0173FVV, emite el siguiente,

ANEXO DE BENEFICIOS FISCALES EN TRIBUTOS LOCALES PARA EL AÑO 2022

En cumplimiento al mandato recogido en el artículo 168.1 e) del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, introducido por el Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, se emite el presente anexo de beneficios fiscales en tributos locales que contiene información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de la Entidad Local, concretamente pone de manifiesto los siguientes puntos:

1. Delimitación del concepto de beneficio fiscal.
2. El examen de los cambios normativos recientes que puedan afectar a los ingresos del ejercicio 2022.
3. La clasificación y cuantificación de los beneficios fiscales por tributos.

1. CONCEPTO DE BENEFICIO FISCAL

Se entiende como la expresión cifrada de la disminución / aumento de ingresos tributarios que, presumiblemente, se producirá a lo largo del año, como consecuencia

de la existencia de incentivos fiscales / disminuciones de la cuota fiscal, orientados al logro de determinados objetivos de política económica y social.

En todo caso, se reconoce como beneficios fiscales, en los tributos locales, los incluidos en el **artículo 9 del TRLHL**, y en concreto:

1. Los expresamente previstos en las normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de los tratados internacionales, y **excepcionalmente**, los que establezcan las ordenanzas fiscales en los supuestos expresamente previstos por la ley.
2. Las fórmulas de compensación que procedan.
3. Cuando el Estado otorgue moratorias o aplazamientos en el pago de tributos locales a alguna persona o entidad, quedará obligado a arbitrar las fórmulas de compensación o anticipo que procedan en favor de la entidad local respectiva.

2. CAMBIOS NORMATIVOS RECIENTES QUE PUEDEN AFECTAR AL 2022.

Cambios Normativos con Medidas que afectan al PM de 2021. Tributo local que afecta	Detalle o Descripción del cambio normativo	Cuantificación económica Incremento/Disminución, estimada respecto al ejercicio anterior
IBI	*Bonificación del 50% cuota íntegra para los sujetos pasivos titulares de bienes inmuebles viviendas que hayan instalado sistemas aprovechamiento eléctrico de la energía proveniente del sol para autoconsumo, con una potencia mínima de 3 KW.	Importe indeterminado. Pero un análisis del ejercicio anterior supone un beneficio fiscal de 893,04 €.
IIVTNU	Adecuar al RDLEY 26/2021, que adapta el TRLHL (RDL 2/2004) a la jurisprudencia del TC.	Reducción aproximada del 37,29 % con respecto a la recaudación prevista en presupuestos anteriores. Presupuestándose únicamente 200.000 €. Lo que supone una reducción de 330.999,62 de lo previsto inicialmente en el ejercicio 2021.
Tasa por la tramitación de expedientes relativos al ejercicio de actividades	Reducción de las cuotas tributarias contempladas en los epígrafes 2, 3 y 4 del cuadro del Artículo 7, por motivos de la emergencia sanitaria y económica derivada de la COVID 19 hasta 31 de diciembre de 2022.	Como consecuencia de la bajada en la cuota tributaria se presume un descenso de los ingresos de alrededor de 9.000 euros. (no se presupuesta)
Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras	Por motivos de la emergencia sanitaria y económica derivada del COVID-19, se suspende la vigencia de las Tarifas 1ª y 2ª reguladas en el artículo 6.2, hasta el 31 de diciembre de 2022.	Como consecuencia de la suspensión en la vigencia de las tarifas se presume un descenso de los ingresos de alrededor de 8.500 euros.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14157770452720217265



instalaciones análogas y realización de zanjas y calicatas.		
Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa	Por motivos de la emergencia sanitaria y económica derivada del COVID-19, desde la entrada en vigor de la presente Ordenanza Fiscal hasta el 31 de diciembre de 2022 se suspende la vigencia de la misma.	Como consecuencia de la suspensión en la vigencia de las tarifas se presume un descenso de los ingresos de alrededor de 27.145,00 euros.

3. CLASIFICACIÓN DE LOS BENEFICIOS FISCALES

La Hacienda de dicho Municipio está constituida por los siguientes recursos: tasas, contribuciones especiales e impuestos: obligatorios (IBI, IAE, IVTM) y potestativos (ICIO, IIVTNU). Y en concreto los beneficios fiscales para este año 2022, son los siguientes:

ORDENANZA FISCAL. BENEFICIOS FISCALES

IBI:

- Familias numerosas: 70% - 90% (Art. 74.4 RDL 2/2004, de 5 de marzo)
- Promotoras: 50% (art. 73.1 RDL 2/2004, de 5 de marzo)
- VPO, durante tres periodos impositivos siguientes al otorgamiento calificación definitiva: 50%. (Art. 73.2 RDL 2/2004, de 5 de marzo)
- VPO, durante tres periodos impositivos siguientes a la finalización del plazo señalado en el punto anterior: 25% (Art. 73.2 RDL 2/2004, de 5 de marzo)
- Energías renovables: 50% (Art. 74.5 RDL 2/2004, de 5 de marzo)

En relación a “**la cuantificación económica estimada respecto al ejercicio anterior. Incremento/Disminución**” se informa que la previsión del importe del incremento de la bonificación por instalación de energías renovables en el presente impuesto para 2022, a fecha de hoy no se dispone de medios técnicos suficientes para cuantificar la bonificación en el presente Impuesto.

Y la cuantificación total de la aplicación las bonificaciones asciende a 161.234,08 euros.

IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14157770452720217265



- Bonificación inicio de actividad empresarial. Art. 88.2 a): Disfrutarán durante los cinco años de actividad siguientes a la conclusión del segundo periodo impositivo de desarrollo de aquélla, de las siguientes bonificaciones:

Año 1º de actividad: 50% bonificación

Año 2º de actividad: 50% bonificación

Año 3º de actividad: 50% bonificación

Año 4º de actividad: 25% bonificación

Año 5º de actividad: 25% bonificación

En relación a **“la cuantificación económica estimada respecto al ejercicio anterior. Incremento/Disminución”** se informa que la previsión del importe de bonificación en el presente impuesto para el ejercicio 2022, asciende a 7.714,15 euros.

IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA (Art. 95 del RDL 2/2004, de 5 de marzo)

- Vehículos históricos: 100%
- Vehículos híbridos o eléctricos: 75%
- Vehículos más 25 años.

En relación a **“la cuantificación económica estimada respecto al ejercicio anterior. Incremento/Disminución”** se informa que la previsión del importe de bonificación en el presente impuesto para el ejercicio 2022 asciende a 101.216,66 euros.

IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA (Art. 108.4 del RDL 2/2004, de 5 de marzo)

- Bonificación del 95% en el caso de transmisión de propiedades a favor de descendientes y ascendientes, por naturaleza o adopción, y del cónyuge, la cuota íntegra del impuesto.

A fecha de hoy no se disponen de medios técnicos suficientes para cuantificar la bonificación en el presente Impuesto (reducción aproximada del 37,29 % con respecto a la recaudación prevista inicial).

TASA POR LA TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES RELATIVOS AL EJERCICIO DE ACTIVIDADES

Las tasas correspondientes a los epígrafes 2, 3 y 4 se reducirán en un 50% cuando la persona interesada, en el momento de la solicitud de la licencia, no perciba rentas superiores al IPREM (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples) vigente en cada momento, y se encuentre en situación de desempleo y no haya ejercido ninguna actividad económica, como persona física o jurídica, durante los 12 meses inmediatos anteriores a dicha solicitud.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14157770452720217265



En relación a **“la cuantificación económica estimada respecto al ejercicio anterior. Incremento/Disminución”** se informa que la previsión del importe de la suspensión de la presente tasa para el ejercicio 2022, asciende a 9.000 euros.

TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MERCANCIAS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ESCOMBROS, VALLAS, PUNTALES, ASNILLAS, ANDAMIOS Y OTRAS INSTALACIONES ANÁLOGAS Y REALIZACIÓN DE ZANJAS Y CALICATAS.

Por motivos de la emergencia sanitaria y económica derivada del COVID-19, se suspende la vigencia de las Tarifas 1ª y 2ª reguladas en el artículo 6.2, hasta el 31 de diciembre de 2022:

Art.6.2:

Tarifa 1ª.- Por la ocupación de la vía pública con materiales, grúas, maquinaria, escombros, mercancías diversas, puntales, asnillas y andamios, así como la realización de zanjas y calicatas por 5 m2 o fracción al día o fracción.

Calles de 1ª categoría: 1'06 Euros

Calles de 2ª categoría 0'81 Euros

Calles de 3ª categoría 0'49 Euros

Tarifa 2ª.- Ocupación con vallas protectoras y contenedores por 5 m2 o fracción al día o fracción.

Calles de 1ª categoría 0'27 Euros

Calles de 2ª categoría 0'20 Euros

Calles de 3ª categoría 0'12 Euros

En relación a **“la cuantificación económica estimada respecto al ejercicio anterior. Incremento/Disminución”** se informa que el descenso en la previsión del importe de suspensión en la presente tasa para el ejercicio 2022, asciende a 8.500 euros.

TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA.

Por motivos de la emergencia sanitaria y económica derivada del COVID-19, desde la entrada en vigor de la presente Ordenanza Fiscal hasta el 31 de diciembre de 2022 se suspende la vigencia de la misma.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14157770452720217265



En relación a “**la cuantificación económica estimada respecto al ejercicio anterior. Incremento/Disminución**” se informa que la previsión del importe de la suspensión de la presente tasa para el ejercicio 2022, asciende a 27.145 euros.

Técnico Medio de Gestión

Interventora del Ayuntamiento de Aspe

Fdo: Doña Francisca Vicente Valero.
Fecha: 28/04/2022 Hora: 9:08:19

Fdo.: Paloma Alfaro Cantó
Fecha: 28/04/2022 Hora: 9:15:44

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14157770452720217265

